



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°531-2023-CF-FIIS

Callao, 08 de Noviembre del 2023

Visto, el PROVEÍDO N°355-2023-D-FIIS, de fecha 07 de Noviembre del 2023, donde se remite el OFICIO N°101-2023-DEPIS-FIIS, de fecha 02 de Noviembre del 2023, presentado por el Director(e) de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, referente a la PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS INTERMEDIAS Y FINALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao, conforme establece el Artículo 1° de su Estatuto, es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13°, numeral 13.4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, son fines de la universidad, “Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre”.

Que, “la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos”, estipulado en el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Estatuto en su Artículo 39° señala que cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica siguiente: 39.1 órganos de gobierno, 39.2 órganos de línea, 39.3 órganos de apoyo administrativo, 39.4 órganos de apoyo académico y 39.5 órganos de asesoramiento;

Que, el Artículo 40° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece que La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional.

Que, según el Artículo 41° inciso 41.7° que indica, Las Escuelas Profesionales tienen que; Elaborar, adecuar y aplicar los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes en concordancia con el currículo de estudios.

Que, de acuerdo al Artículo 91° del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución De Consejo Universitario N°113-2023-CU de fecha 10 de Mayo de 2023; donde indica que, Las evaluaciones de las competencias del perfil de egreso es organizado por la Escuela Profesional y ejecutada mediante una comisión ad hoc. Las evaluaciones del logro de las competencias del perfil de egreso son de dos tipos: 1. Evaluación de mitad de carrera; 2. Evaluación de fin de carrera; La evaluación de mitad de carrera se aplica a los estudiantes que hayan aprobado las asignaturas del 1° al 5° ciclo de su currículo de estudios. La evaluación de fin de carrera se aplica a los estudiantes que hayan aprobado el 100% de las asignaturas del currículo de estudio. Estas evaluaciones se realizan, asegurando la seguridad sanitaria y transparencia del proceso. A partir de los indicadores de evaluación de las competencias establecidas en el currículo de estudio la comisión ad hoc elaboran los ítems de evaluación que permitan construir los productos que evidencien el logro de las competencias.

Que, de acuerdo al Artículo 92° del Reglamento General de Estudios, La comisión ad hoc es propuesta por la Escuela Profesional al Consejo de Facultad. Para conformar la comisión se priorizará a docentes con experiencia en temas de competencias profesionales. La Escuela Profesional garantiza el desempeño de la comisión ad hoc gestionando los recursos necesarios.

CONTINUA...



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PÁG.002

RESOL.N°531-2023-CF-FIIS

Que, según lo dispuesto en el Artículo 93° del Reglamento General de Estudios, que indica, Finalizada la evaluación de competencias, la comisión ad hoc emite un informe a la Dirección de Escuela en un plazo de 5 días hábiles, quien publica los resultados. La Escuela Profesional analizará los resultados para evaluar y revisar el perfil de egreso del currículo, así como del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que, en su Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de la FIIS, del día Miércoles 08 de Noviembre del 2023, se aprueba la PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS INTERMEDIAS Y FINALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

Estando a lo normado el Consejo de Facultad en uso de las atribuciones que le confiere el Art.178° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1°. **APROBAR**, la PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES AD HOC DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS INTERMEDIAS Y FINALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao; conformándose las comisiones como se detalla en los siguientes cuadros:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS INTERMEDIAS

N°	DOCENTE	CARGO
01	MG. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS	PRESIDENTE
02	MG. ANGELINO ABAD RAMOS CHOQUEHUANCA	MIEMBRO

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS FINALES

N°	DOCENTE	CARGO
01	MG. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ	PRESIDENTE
02	DRA. SALLY KARINA TORRES ALVARADO	MIEMBRO

2°. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Unidades Administrativas y Académicas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE
SISTEMAS

MG. VICTOR EDGARDO ROCHA FERNANDEZ
DECANO (e)

Karol

CC.: Archivo.